



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá (Quindío), seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Expediente N° 63130-4003-002-2019-00444-00
Int. 611

Considerando que la solicitud cumple los requisitos del artículo 461 del C.G.P., toda vez que la parte demandada cancelo la obligación, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO promovido por el señor DIEGO HERNAN LOPEZ HERRERA, y en contra del señor CARLOS AUGUSTO ROJAS PEREZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el embargo y retención del 100% de los honorarios, deducido el mínimo legal vigente, que perciba el demandado CARLOS AUGUSTO ROJAS PEREZ identificado con cedula de ciudadanía Nro. 18386709, en virtud a su vinculación laboral con el Concejo Municipal del Municipio de Calarcá Quindío, en calidad de concejal.

TERCERO: Líbrese oficio al pagador del Concejo Municipal de Calarcá comunicándole lo pertinente.

CUARTO: Se ordena la entrega de los depósitos judiciales que con posterioridad llegaren hasta el levantamiento de la medida, a favor del demandado CARLOS AUGUSTO ROJAS PEREZ identificado con cedula de ciudadanía Nro. 18386709.

QUINTO; Efectuado lo anterior, ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 52
DEL 07 DE ABRIL DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b2a0c122290f610aef6159a622c00579063e04a7138d791fbcee2e19ff6a9a2**

Documento generado en 06/04/2022 04:12:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>